

CLASIFICACION Y CARACTERISTICAS DEL CAFÉ EXTRANJERO

Artículo 1.º Según su clase, el café extranjero estará clasificado en las calidades siguientes:

- Corriente:* El Brasil Rio y similares
- Selecto:* Paraná, Santos y similares americanos.
- Superior:* Los lavados procedentes de Colombia y sus similares de Centro América.

PRECIOS SOBRE MUELLE

Art. 2.º Para las calidades que se indican serán las siguientes:

Corriente .....	77,35 ptas./kilo
Selecto .....	87,68 ptas./kilo
Superior .....	98,01 ptas./kilo

PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

Art. 3.º Los precios máximos de venta al público de los cafés envasados, en pesetas, serán los siguientes:

Calidades	2.000 gr.	1.000 gr.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
<i>Tostado natural</i>						
Corriente .....	231,06	115,53	57,76	28,88	11,55	5,77
Selecto .....	259,34	129,67	64,83	32,41	12,97	6,48
Superior .....	287,64	143,82	71,91	35,95	14,38	7,19
<i>Torrefactado</i>						
Corriente .....	214,56	107,28	53,64	26,82	10,73	5,37
Selecto .....	240,30	120,15	60,08	30,04	12,01	6,00
Superior .....	266,04	133,02	66,51	33,25	13,30	6,65

IMPUESTOS Y ARBITRIOS

Estos precios sólo podrán ser recargados con los impuestos y arbitrios legalmente establecidos.

PUBLICACIÓN DE PRECIOS

Art. 4.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes incrementarán los recargos que por los conceptos

antes indicados correspondan a sus provincias, haciendo públicos los precios resultantes, de los que remitirán una relación a esta Comisaría General para conocimiento y constancia

VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Art. 5.º Los almacenistas y torrefactores serán responsables de que las calidades o procedencias amparadas con sus marcas comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-sanitaria para la elaboración y venta del café, respondan a la clasificación efectuada, quedando expresamente encargadas las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes de efectuar las inspecciones y comprobaciones oportunas

COMPENSACIONES POR DIFERENCIA DE PRECIO

Art. 6.º Se abonará la diferencia de 12 pesetas en kilo sobre existencias de café verde extranjero en poder del Servicio Comercial del Sindicato de Alimentación y de industriales torrefactores y almacenistas de este artículo que tengan reconocido cupo de café verde, de acuerdo con las actas que a tal efecto se levanten.

El café tostado o torrefactado se expresará, a efectos de compensación, en su equivalencia de café verde.

A los detallistas y almacenistas no autorizados para adquirir café verde se les concede un plazo de cinco días para liquidar existencias

ENTRADA EN VIGOR

Art. 7.º La entrada en vigor de esta Circular será a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

DEROGACIÓN DE PRECEPTOS LEGALES

Art. 8.º La presente Circular deroga la de esta Comisaría número 2/1960.

Madrid, 27 de junio de 1962.—El Comisario general accidental.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Hacienda, de Agricultura, de Industria y Comercio y Secretaria General del Movimiento.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de las Asas  
Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1421/1962, de 28 de junio, por el que se nombra Consejero del Reino a don Carlos Asensio Cabanillas.

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en nombrar Consejero del Reino a don Carlos Asensio Cabanillas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1422/1962, de 28 de junio, por el que se nombra Consejero del Reino a don Salvador Moreno Fernández.

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en nombrar Consejero del Reino al Procurador en Cortes, designado conforme al apartado 1) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis don Salvador Moreno Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se jubila al Estadístico Técnico Mayor de primera clase, Jefe Superior de Administración Civil, doña Petra Adela de Val y Vera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Técnico Mayor de primera clase, Jefe Superior de Administración Civil, doña Petra Adela de Val y Vera, que el próximo día 30 de los corrientes cumple la edad reglamentaria de setenta años, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Director general, F. TORRAS

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1423/1962, de 24 de mayo, por el que se dispone que don Carlos Cañal y Gómez-Imaz, Marqués de Saavedra, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en disponer que don Carlos Cañal y Gómez-Imaz, Marqués de Saavedra, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 1424/1962, de 14 de junio, por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Tomás Máycas y de Meer*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Tomás Máycas y de Meer, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos del día cinco del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1425/1962, de 14 de junio, por el que se promueve a la plaza de Fiscal General del Tribunal Supremo a don Urbano Moreno Igual, Fiscal de término.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal General del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Alejandro Cobelas Alberti, a don Urbano Moreno Igual, Fiscal de término que sirve el cargo de Abogado Fiscal de dicho Tribunal, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintiséis de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 1426/1962, de 14 de junio, por el que se promueve en turno tercero a la plaza de Fiscal de término a don Antonio Rueda Sánchez Malo, Fiscal de ascenso*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación, y en el párrafo segundo de la disposición transitoria primera de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Urbano Moreno Igual, a don Antonio Rueda Sánchez Malo, Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, cuyo funcionario quedará en la situación de excedencia especial prevista en el artículo treinta y tres del citado Reglamento orgánico mientras desempeñe el cargo de Gobernador civil de Navarra, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintiséis de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 1427/1962, de 14 de junio, por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Lucas García Rodríguez, Fiscal de entrada.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Antonio Rueda Sánchez Malo, a don Lucas García Rodríguez, Fiscal de entrada que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintiséis de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 1428/1962, de 14 de junio, por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Antonio Couceiro Tovar, Abogado Fiscal de término.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, y de conformidad con lo